



ACUERDO DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO POR EL QUE SE APRUEBA EL DICTAMEN JUSTIFICATIVO, RELATIVO A LA CONTRATACIÓN DE LA PARTIDA 2111 "MATERIALES, ÚTILES Y EQUIPOS MENORES DE OFICINA" (PAPELERÍA PARA CONSEJOS DISTRITALES, MUNICIPALES Y ÓRGANO CENTRAL)

ANTECEDENTES

I. En Sesión Especial de fecha veintisiete de noviembre de dos mil dieciocho, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado, mediante acuerdo identificado con la clave CG/AC-142/18, integró las Comisiones Permanentes del Instituto Electoral del Estado; entre las cuales se encuentra la Administrativa, la cual quedó conformada por la totalidad de los Consejeros Electorales, por lo que posteriormente y con la nueva integración de los Consejeros Electorales, quedó de la siguiente manera:

Nombre	Cargo
José Luis Martínez López	Presidente
Luz Alejandra Gutiérrez Jaramillo	Miembro
Juan Pablo Mirón Thomé	Miembro
Jesús Arturo Baltazar Trujano	Miembro
Miguel Ángel García Onofre	Miembro
Sofia Marisol Martinez Gorbea	Miembro
Evangelina Mendoza Corona	Miembro

- II. En Sesión Extraordinaria de fecha veintidós de enero de dos mil veinte, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, aprobó la designación del Consejero Presidente del Consejo General del Instituto Electoral del Estado, tal como se desprende del acuerdo identificado con la clave INE/CG16/2020.
- III. En cumplimiento al punto de acuerdo **PRIMERO** del instrumento descrito en el antecedente anterior; el Consejero Presidente del Consejo General del Instituto Electoral del Estado, ciudadano Miguel Ángel García Onofre, en Sesión Especial de fecha veintitrés de enero de dos mil veinte, rindió la protesta de ley.
- IV. En Sesión Especial de fecha veintisiete de agosto de dos mil veinte, el Consejo General de este Organismo Electoral, aprobó mediante acuerdo CG/AC-015/2020, el proyecto de presupuesto de egresos del Instituto Electoral del Estado para el ejercicio fiscal dos mil veintiuno, por un monto que asciende a \$975,436,632.83 (Novecientos setenta y cinco millones cuatrocientos treinta y seis mil seiscientos treinta y dos pesos 83/100 M.N.), para asegurar la correcta operación ordinaria de este Organismo Electoral durante el año dos mil veintiuno, así como las acciones a implementar con motivo del Proceso Electoral Estatal Ordinario 2020-2021.
- V. Por decreto del Honorable Congreso del Estado, publicado en el Periódico Oficial del Estado, el día dieciocho de diciembre del año dos mil veinte, se expidió la Ley de Egresos del Estado de Puebla, para el Ejercicio Fiscal 2021.







El Decreto en comento, establece en su artículo 1º, párrafo tercero, para el buen desempeño de la Administración Pública, las y los Titulares de las Dependencias, así como las y los Directores Generales o sus equivalentes en las Entidades, vigilarán que se cumplan las disposiciones contenidas en la Ley de Egresos del Estado de Puebla, para el Ejercicio Fiscal 2021, en la Ley de Presupuesto y Gasto Público del Estado de Puebla, el Manual de Inversión, el Clasificador y demás normas aplicables en la materia y aquellos documentos que emanen del proceso de armonización contable.

Los Ejecutores de Gasto, serán los únicos responsables del ejercicio de los Recursos Públicos aprobados con base en principios y criterios de legalidad, honestidad, honradez, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, rendición de cuentas, máxima publicidad, lgualdad Sustantiva, Transversalidad y obtención de resultados que se deriven de la Programación Estratégica, del monitoreo y la evaluación del desempeño.

Asimismo, la referida Ley de Egresos, establece en el Apartado "A", numeral 3, fracción I del Anexo, la Asignación Presupuestal a los Órganos Constitucionalmente Autónomos, determinando para el Instituto Electoral del Estado, la cantidad de **\$421,738,151.00** (Cuatrocientos veintiún millones setecientos treinta y ocho mil ciento cincuenta y un pesos 00/100 M.N.).

Por otro lado, en el Apartado "H", numeral 1 del Anexo de la Ley de Egresos del Estado de Puebla, para el Ejercicio Fiscal 2021, se fijaron los montos máximos y mínimos de adjudicación de adquisiciones, arrendamientos y prestaciones de servicios.

VI. Con fecha diecisiete de marzo de dos mil veintiuno, mediante memorándum identificado con la clave IEE/DA/CA-015/2021, la Encargada del Despacho de la Dirección Administrativa, informó al Presidente del Comité de Adquisiciones, el techo presupuestal de la siguiente partida:

2111 "MATERIALES, ÚTILES Y EQUIPOS MENORES DE OFICINA" (PAPELERÍA PARA CONSEJOS DISTRITALES, MUNICIPALES Y ÓRGANO CENTRAL), por la cantidad de \$2,041,058.20 (Dos millones cuarenta y un mil cincuenta y ocho pesos 20/100 M.N.), incluido el Impuesto al Valor Agregado.

Lo anterior, en términos de la fracción I inciso b) del artículo 10, 18, fracción II, 30, fracción IV, 31, 32, fracciones VII y X y 56, último párrafo de la Normatividad de la materia, las y los integrantes del Comité de Adquisiciones de este Organismo emiten los siguientes:

CONSIDERANDOS

1. Con fundamento en los artículos 1, 3, 18, fracción II, 32, fracciones VII y X y 56, último párrafo de la Normatividad para Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Comité de Adquisiciones del Instituto Electoral del Estado; este Comité de Adquisiciones es competente para aprobar la adjudicación de bienes y servicios, cuando por causas no previsibles o por la especialización requerida y/o en el caso de urgencia, sea necesaria su pronta contratación a través de un dictamen por escrito y firmado por el titular del área responsable de la adjudicación, en el que se expresarán el o los supuestos que motivan el ejercicio de dicha opción, además se hará constar el análisis de la o las propuestas en su caso, y se señalarán las









demás razones para la adjudicación del contrato, así como por la realización de un procedimiento de adjudicación que haya sido declarado desierto en una, varias o la totalidad de sus partidas.

- 2. El presente procedimiento se sujeta a las disposiciones específicas del ejercicio del presupuesto autorizado por el Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, para este Organismo Electoral para el ejercicio fiscal dos mil veintiuno, tal como lo disponen los artículos 74, 89, fracción XXXVII, 91, fracción X y 93, fracción XXX del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla y 18, fracción II de la Normatividad para Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Comité de Adquisiciones del Instituto Electoral del Estado.
- 3. En consecuencia, el numeral 32 de la Normatividad para Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Comité de Adquisiciones del Instituto Electoral del Estado, establece que este Comité de Adquisiciones, bajo su responsabilidad, podrá fincar pedidos o autorizar contratos en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios, sin sujetarse a los procedimientos de adjudicación previstos en la ley, cuando:
 - I. El contrato sólo pueda celebrarse con una determinada persona por tratarse de obras de arte, titularidad de patentes, derechos de autor u otros derechos exclusivos;
 - II. Peligre o se altere el orden social, los servicios públicos, la salubridad, la seguridad o el ambiente de alguna zona o región del Estado, como consecuencia de desastres producidos por fenómenos naturales, casos fortuitos o de fuerza mayor, o existan condiciones extraordinarias o imprevisibles, o cualesquiera otras circunstancias que puedan provocar trastornos graves, pérdidas o costos adicionales importantes, debidamente justificados;
 - Se trate de servicios de consultaría, asesoría, estudios, investigación o trabajos especializados cuya difusión pudiera afectar al interés público o se comprometa información de naturaleza confidencial o reservada;
 - IV. Derivado de caso fortuito o fuerza mayor, no sea posible obtener bienes o servicios en el tiempo requerido para atender la eventualidad de que se trate, en este supuesto las cantidades o conceptos deberán limitarse a lo estrictamente necesario para afrontarla;
 - V. Se hubiere rescindido el contrato respectivo por causas imputables al proveedor que hubiere resultado ganador en cualquier procedimiento de adjudicación; en estos casos el Comité verificará si existen otra u otras proposiciones aceptables, en cuyo caso deberá adjudicar el contrato al licitante que haya presentado la siguiente proposición solvente más conveniente al Instituto;
 - No existan por lo menos tres proveedores idóneos, previa consulta al Padrón del Instituto, o de manera supletoria a los padrones Gubernamentales, que al efecto se hubiere realizado;
 - VII. Se realice un procedimiento de adjudicación que haya sido declarado desierto en una, varias o la totalidad de sus partidas;
 - VIII. Existan razones justificadas técnicamente para la adquisición o arrendamiento de bienes, equipos especializados, así como sustancias y materiales de origen químico, físico o bioquímico, o cuando el objeto del contrato sea el diseño y fabricación de un bien que sirva como prototipo para producir otros, en la cantidad necesaria para efectuar las pruebas que demuestren su funcionamiento, debiendo pactarse en este caso que los derechos sobre el diseño, uso o cualquier otro derecho exclusivo, se constituyan a favor del Instituto Electoral del Estado;
 - IX. Se trate de servicios de mantenimiento, conservación, restauración y reparación de bienes, en los que no sea posible precisar su alcance, establecer el catálogo de conceptos y las







cantidades de trabajo o determinar especificaciones correspondientes. En estos casos, se hará la invitación respectiva a las personas cuyas actividades comerciales o profesionales estén relacionadas con los bienes o servicios objeto del contrato a celebrarse y que no tengan ninguna limitante legal para que se les otorgue la adjudicación; y

X. Cuando se trate de adquisiciones y arrendamiento de bienes y contratación de servicios, que a consideración del Comité, de no efectuarse de manera inmediata pongan en peligro la implementación u operación de los fines, programas, planes o funcionamiento del Instituto.

Con fecha treinta y uno de marzo del dos mil veintiuno, de la reanudación de la sesión de fecha diecinueve del mismo mes y año, el Comité de Adquisiciones del Instituto Electoral del Estado, mediante Acuerdo CA/AC-031/2021, declaró desierto el procedimiento CON-INV-IEE-001/2021, debido a que no se presentó propuesta de ningún participante, motivo por el cual, y debido a la necesidad que surge de proveer materiales, útiles y equipos menores de oficina, consistente en papelería para Consejos Distritales Electorales, Consejos Municipales Electorales y Órgano Central, para llevar a cabo el Proceso Electoral Estatal Ordinario Concurrente 2020-2021, se solicita la aprobación del Dictamen Justificativo, para adjudicar de forma directa a la empresa denominada Grupo Maljime Xalapa, S.A. de C.V., toda vez que cuenta con personal calificado e infraestructura suficiente para la idónea suministración de bienes y productos de papelería, además cuenta con servicio de entrega que cumple con las más exhaustivas normas de calidad y con el volumen requerido con respecto a la provisión de productos de papelería.

En esa tesitura, se justifica la idoneidad de la empresa denominada Grupo Maljime Xalapa, S.A. de C.V., conforme las condiciones técnico-operativas que deben reunir, por lo que resulta procedente someter a consideración y en su caso, aprobación del Comité de Adquisiciones de este Instituto, la adjudicación de manera directa con dicho proveedor, con base a lo señalado por el artículo 31 de la Normatividad para Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Comité de Adquisiciones del Instituto Electoral del Estado, así como por actualizarse la hipótesis contemplada en las fracciones VII y X del numeral 32 de dicha normatividad, misma que establece:

"ARTÍCULO 32...

- VII. Se realice un procedimiento de adjudicación que haya sido declarado desierto en una, varias o la totalidad de sus partidas;
- X. Cuando se trate de adquisiciones y arrendamiento de bienes y contratación de servicios, que a consideración del Comité, de no efectuarse de manera inmediata pongan en peligro la implementación u operación de los fines, programas, planes o funcionamiento del Instituto."

Por consiguiente, es facultad de este Comité de Adquisiciones, el fincar el presente contrato, puesto que la adquisición de los bienes, cumple con los principios de austeridad, racionalidad, disciplina presupuestal y los criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez, que aseguran las mejores condiciones para este Instituto; por lo que este Comité de Adquisiciones aprueba el Dictamen Justificativo, así como la adjudicación directa con la empresa denominada Grupo Maljime Xalapa, S.A. de C.V., excusando el Procedimiento de adjudicación mediante Concurso por Invitación. Por lo tanto, en términos de lo establecido por el artículo 31 de la Normatividad aplicable, este Comité de Adquisiciones instruye a la Dirección Administrativa a efecto de que realice los trámites necesarios para su contratación.







Por lo antes expuesto y fundado, el Comité de Adquisiciones del Instituto Electoral del Estado, emite los siguientes puntos de:

ACUERDO

PRIMERO. El Comité de Adquisiciones del Instituto Electoral del Estado, aprueba la Adjudicación Directa, relativa a la adquisición de papelería, para el Proceso Electoral Estatal Ordinario Concurrente 2020-2021, con la empresa denominada **Grupo Maljime Xalapa, S.A. de C.V.**, en términos del considerando **3** de este Acuerdo.

SEGUNDO. El Comité de Adquisiciones del Instituto Electoral del Estado, instruye a la Dirección Administrativa para realizar los trámites necesarios para su contratación; en atención al considerando **3** de este Instrumento.

El presente acuerdo fue aprobado por unanimidad de votos de las y los integrantes del Comité de Adquisiciones del Instituto Electoral del Estado, en la Sesión Ordinaria de fecha seis de abril de dos mil veintiuno.

PRESIDENTE
DEL COMPTÉ DE ADQUISICIONES

LIC. CÉSAR HUERTA MÉNDEZ

SECRETARIA EJECUTIVA DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES

MTRA. MARÍA GENOVEVA JIMÉNEZ CEREZO





DICTAMEN JUSTIFICATIVO RELATIVO A LA ADQUISICION DE MATERIALES, UTILES Y EQUIPOS MENORES DE OFICINA (PAPELERIA PARA CONSEJOS DISTRITALES ELECTORALES, CONSEJOS MUNICIPALES ELECTORALES Y ÓRGANO CENTRAL) PARA LLEVAR A CABO EL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO CONCURRENTE 2020-2021.

ANTECEDENTES

- I. En sesión especial de fecha 27 de agosto de 2020, el Consejo General de este Organismo Electoral, aprobó mediante acuerdo CG/AC-015/2020, los Programas Presupuestarios de las Unidades Técnicas y Administrativas de este Organismo, así como el Presupuesto de Egresos del Instituto Electoral del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil veintiuno, por un monto que asciende a \$975,436,632.83 (Novecientos setenta y cinco millones cuatrocientos treinta y seis mil seiscientos treinta y dos pesos 83/100 M.N.) en particular la identificada bajo la partida 2111 "Materiales, Útiles y equipos menores de oficina".
- II. A través de Decreto del Honorable Congreso del Estado, por el que expide la Ley de Egresos del Estado de Puebla, para el Ejercicio Fiscal 2021; publicado en el Periódico Oficial del Estado, el viernes 18 de diciembre de 2020, número 14, segunda sección, tomo DXLVIII, aprobó la Ley de Egresos del Estado de Puebla para el Ejercicio Fiscal 2021, en la cual autorizó un presupuesto de \$421,738,151.00 (Cuatrocientos veintiún millones setecientos treinta y ocho mil ciento cincuenta y un pesos 00/100 M.N.) para el Instituto Electoral del Estado.
- III. A través de Oficio **SE/094/2021** el Subsecretario de Egresos de la Secretaria de Planeación y Finanzas del Gobierno del Estado de Puebla, comunica a este Organismo Electoral la suficiencia presupuestaria del Proceso Electoral 2021 por un monto que asciende a **\$453,578,431.00** (Cuatrocientos cincuenta y tres millones quinientos setenta y ocho mil cuatrocientos treinta y un pesos 00/100 M.N.).
- IV. En sesión especial de fecha diecisiete de agosto de dos mil veinte, la Junta Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado, aprobó mediante acuerdo IEE/JE-033/2020, la designación de la Lic. Christian Michelle Betancourt Mendivil como Encargada de Despacho de la Dirección Administrativa de este Organismo Electoral.
- V. Con fecha 31 de marzo de dos mil veintiuno, en la reanudación de la Sesión Ordinaria del día 19 (diecinueve) del mismo mes y año, el Comité de Adjudicaciones del Instituto Electoral del Estado, mediante acuerdo CA/AC-031/2021 declaró desierto el procedimiento CON-INV-IEE-001/2021 debido a que no se presentó propuesta alguna de ningún participante.

FUNDAMENTACIÓN

De conformidad con los artículos 106 fracción XV del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla en el que establece que la Dirección Administrativa tiene entre otras atribuciones la de organizar, dirigir y controlar la prestación de los bienes y suministros en el Instituto y atender las necesidades administrativas de los órganos del Instituto y 98 fracción I de la Normatividad para la Administración de los Recursos Financieros, Materiales e Informáticos del Instituto Electoral del Estado.







Aunado a lo anterior, el artículo 31 de la Normatividad para Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Comité de Adquisiciones del Instituto Electoral del Estado, establece la facultad del Comité de adjudicar y contratar directamente la prestación de un servicio, cuando según las circunstancias que concurren en cada caso y atendiendo a los principios de austeridad, racionalidad y disciplina presupuestal, así como a los criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez, sea necesaria su pronta contratación.

a) Criterio de Economía:

La empresa denominada GRUPO MALJIME XALAPA S.A de C.V. proporciona un precio justo para llevar a cabo la compra del material de papelería en los volúmenes necesarios para Consejos Distritales Electorales, Consejos Municipales Electorales y Órgano Central, por lo cual se determina que dicho costo se encuentra dentro de los parámetros de economía, tomando en cuenta el nivel de calidad que se requiere de los productos, para que se realicen eficientemente las funciones administrativas requeridas, y en sí todas las acciones necesarias para el cumplimiento satisfactorio de los fines.

El mencionado criterio se acredita en virtud de que el proveedor de los productos a comprar, cuenta con la suficiente experiencia, capacidad, confiabilidad, recursos económicos requeridos, así como con la capacidad de respuesta inmediata, salvaguardando el criterio de economía, por lo que se garantiza la optimización de recursos ya que cuenta con la capacidad tanto de stock, como de eficiencia en el tiempo de entrega que se requiere.

b) Criterio de Eficacia:

La eficacia se logra en razón de que la empresa denominada GRUPO MALJIME XALAPA S.A. de C.V., cuenta con la experiencia y la capacidad para proveer dichos productos, situación que ha quedado debidamente acreditada con la experiencia que demuestra documentalmente ante esta Dirección Administrativa.

Asimismo, este criterio se cumple ya que la contratación de la empresa denominada GRUPO MALJIME XALAPA S.A. de C.V.; se realiza conforme a las exigencias demandadas por este Organismo Electoral, toda vez que el mencionado proveedor cuenta con la capacidad para proporcionar la papelería solicitada con la inmediatez requerida, tal y como se demuestra con su curriculum empresarial, mismo que forma parte de su expediente administrativo, en el cual se puede apreciar su amplia experiencia en el ramo, por lo anterior, se aseguran las mejores condiciones para el Instituto Electoral del Estado, garantizando que la papelería para Consejos Distritales Electorales, Consejos Municipales Electorales y Órgano Central, se proporcione en apego a las características de compra y entrega solicitadas.

c) Criterio de Eficiencia:

Los Materiales, Útiles y Equipos Menores de oficina antes mencionados deben ser surtidos por un proveedor que cuente con la experiencia, capacidad, calidad, profesionalismo, variedad de productos y conocimientos de los mismos, y en el presente caso se considera acreditado este criterio con la contratación de la empresa denominada **GRUPO MALJIME XALAPA S.A. de C.V.**, quien ofrece la Adquisición de Papelería para Consejos Distritales Electorales, Consejos Municipales Electorales y Órgano Central.







Se asevera lo anterior, toda vez la empresa denominada GRUPO MALJIME XALAPA S.A. de C.V., demostró su experiencia en el giro mediante Currículum empresarial.

d) Criterio de Imparcialidad:

Esto se cumple atendiendo a que la empresa denominada GRUPO MALJIME XALAPA S.A. de C.V., cuenta con la capacidad y experiencia requerida para dar satisfacción a las necesidades de este Organismo Electoral, toda vez que dispone de recursos humanos altamente calificados, capacidad comprobada, amplia experiencia en su ramo y sobre todo en razón de que cuenta con el material que este organismo requiere, como ha quedado demostrado a través de su curriculum empresarial.

Por lo que el presente dictamen denota objetividad al tomar en cuenta las características únicas que presenta la empresa denominada GRUPO MALJIME XALAPA S.A. de C.V., precisando que la necesidad y la urgencia de realizar el procedimiento de adjudicación del material, no obedece a consideraciones personales.

e) Criterio de Honradez:

Este criterio se acredita con el hecho de que, la empresa denominada GRUPO MALJIME XALAPA S.A. de C.V. no ha sido ni se encuentra sancionada por incumplimiento de sus obligaciones contractuales, pues así lo manifiesta bajo protesta de decir verdad, además de contar con la documentación que acredita tal circunstancia, situación que refuerza aún más el criterio de honradez.

Adicionalmente, se acredita mediante carta bajo protesta de decir verdad, de la empresa denominada GRUPO MALJIME XALAPA S.A. de C.V. en papel membretado y debidamente rubricado, en la cual manifiesta que la información declarada es real y no existe dolo o mala fe; entregada al momento de solicitar su registro como proveedor de este Organismo Electoral.

Aunado a lo anterior demostró encontrarse al corriente de sus obligaciones fiscales, demostrándolo con la exhibición de copia simple de Constancia de Situación Fiscal Actualizada.

JUSTIFICACIÓN

Con fundamento en lo anteriormente expuesto y debido a la necesidad que surge de proveer materiales, útiles y equipos menores de oficina (papelería para Consejos Distritales Electorales, Consejos Municipales Electorales y Órgano Central) para llevar a cabo el Proceso Electoral Estatal Ordinario Concurrente 2020-2021, se considera viable solicitar a este proveedor para que proporcione y se le adjudique los "Materiales, Útiles y Equipos menores de oficina"; aunado a que el proveedor, quien se identifica como la empresa denominada GRUPO MALJIME XALAPA S.A. de C.V. cuenta con personal calificado e infraestructura suficiente para la idónea suministración de bienes y productos de papelería, además cuenta con Servicio de entrega que cumple con las más exhaustivas normas de calidad y con el volumen requerido con respecto a la provisión de productos de papelería; por tales motivos se propone la adjudicación a este proveedor, atendiendo a los criterio de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez.







Por lo anteriormente expuesto, se llega a la conclusión de que la propuesta económica de la empresa denominada GRUPO MALJIME XALAPA S.A. de C.V. cumple con todas las especificaciones necesarias para el correcto suministro de los productos de papelería requeridos, en cuanto a seguridad, operatividad y funcionalidad en vista al desarrollo de las actividades al Proceso Electoral Estatal Ordinario Concurrente 2020-2021.

TÉRMINOS DE LA ADJUDICACIÓN

La adjudicación de Materiales, Útiles y Equipos Menores de Oficina", será proporcionado por la empresa denominada GRUPO MALJIME XALAPA S.A. de C.V. que, conforme a las necesidades inmediatas de los Consejos Distritales Electorales, Consejos Municipales Electorales y de este Órgano Central, ofrece un costo total de \$2,040,666.19 (Dos millones, cuarenta mil, seiscientos sesenta y seis pesos 19/100 M.N.) incluido el Impuesto al Valor Agregado. El pago de la papelería, objeto de este dictamen, se realizará en un periodo no mayor a los seis días posteriores a la entrega, en la bodega del Instituto Electoral del Estado, como se estipula en la propuesta técnica y económica.

El pago se realizará mediante transferencia electrónica en cuenta bancaria que el proveedor indique a la Dirección Administrativa o en su caso cheque nominativo.

DICTAMEN

En virtud de lo anterior, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 31, 32 y demás relativos y aplicables de la Normatividad para Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Comité de Adquisiciones del Instituto Electoral del Estado y con la finalidad de efectuar de manera inmediata la contratación de la adjudicación de "Materiales, Útiles y Equipos Menores de Oficina" (papelería para Consejos Distritales Electorales, Consejos Municipales Electorales y Órgano Central) para llevar a cabo el Proceso Electoral Ordinario Concurrente 2020-2021, y no arriesgar la operación y funcionamiento de este Instituto; conforme a los criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez

> CUATRO VECES HERÓICA PUEBLA DE ZARAGOZA A 5 DE ABRIL DE 2021

> LIC. CHRISTIAN MICHELLE BETANCOURT MENDIVIL ENCARGADA DE DESPACHO DE LA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA

> > Página 4 de 4





		,
ARI	EVA	TECNICO
AIN	IEAU	LECIVICO

CONCEPTO	CANTIDAD
BOLÍGRAFO PUNTO MEDIO AZUL / PZA	17,600
CAJA DE ARCHIVO MUERTO DE PLASTICO T/CARTA / PZA	875
CAJA DE ARCHIVO MUERTO DE PLASTICO T/OFICIO / PZA	975
CARPETA BLANCA DE VINIL DE 1 1/2 / PZA	420
CARPETA BLANCA DE VINIL DE 1" / PZA	270
CARTULINA OPALINA T/CARTA / PAQ. C/100 HOJAS	15
CARTULINA OPALINA T/OFICIO / PAQ C/100 HOJAS	15
CINTA CANELA DE 48X50 MM / PZA	1280
CINTA CANELA TRANSPARENTE 48X50 / PZA	850
CINTA DIUREX 24X65 / PZA	500
CLIP ESTANDAR DE NO. 1 CAJITA C/100 PZS	617
CLIP ESTANDAR DE NO. 2 CAJITA C/100 PZS	2200
CLIP MARIPOSA DE NO. 1 CAJITA C/12 PZS	600
CLIP MARIPOSA DE NO. 2 CAJITA C/50 PZS	765
COJIN PEQUEÑO PARA SELLO / PZA	1000
CORDON PARA GAFETE / PZA	5200
CORRECTOR LIQUIDO / PZA	700
DEDAL DE HULE MEDIANO / PZA	500
DESENGRAPADORA / PZA	350
ENGRAPADORA / PZA	450
ESTILETE EXACTO (CUTTER) / PZA	550
FOLDER T/CARTA PAQUETE C/100 PZS	940
GOMA DE MIGAJON M-20 / PZA	800
GRAPAS ESTANDAR CAJITA C/5000	500
HILO CAÑAMO / PZA	20
HOJA BOND BLANCA T/CARTA PAQ. C/500	3000
HOJA BOND BLANCA T/OFICIO PAQ. C/500	200
HOJA OPALINA T/CARTA PAQ. C/100 HOJAS	60
HOJA OPALINA T/OFICIO PAQ. C/100 HOJAS	30
LAPIZ ADHESIVO 21GRS / PZA	700
LAPÍZ ADHESIVO DE 40 GR / PZA	200
LAPIZ BICOLOR / PZA	1200
LAPIZ MIRADO NO. 2 / PZA	3400
LIBRETA PROFESIONAL CUADRICULADA 7MM C/100 HOJAS / PZA	450



LYSOL LIQUIDO DESINFECTANTE 5LT / PZA	10
LYSOL SPRAY DESINFECTANTE 475 GRS / PZA	90
MARCA TEXTOS CAJA C/10 /PZA	1200
MARCADOR DE CERA ROJO / PZA	300
MARCADOR PERMANENTE PUNTO FINO / PZA	90
MARCADOR TINTA PERMANENTE PUNTA GRUESA / PZA	1200
MICA GBC MOD. 1209 11.5X8.00 CM 3 MIL CAJA/100 PZS	60
PAPEL AUTOADHERIBLE T/CARTA C/50 HOJAS	5
PERFORADORA 2 ORIFICIOS / PZA	400
PERFORADORA 3 ORIFICIOS / PZA	20
PLUMIN PUNTO FINO NEGRO / PZA	40
PLUMON PARA PIZARRÓN / PZA	300
PROTECTOR DE HOJAS T/OFICIO C/100 PZAS.	60
RECOPILADOR T/CARTA / PZA	2000
RECOPILADOR T/OFICIO / PZA	1000
ROLLO DE PLASTICO ADHERIBLE PARA EMPLAYAR / PZA	40
ROLLO DE RAFIA DE APROXIMADAMENTE 1.25 Kg Y 300 MTS. / PZA	100
SACAPUNTAS METÁLICO CUADRADO / PZA	200
SEPARADOR DE PLASTICO T/CARTA PAQUETE C/5 SEPARADORES	600
SOBRE BLANCO PARA CD'S / PZA	1000
SOBRE BLANCO TAMAÑO CARTA / PZA	200
SOBRE BLANCO TAMAÑO OFICIO / PZA	200
SOBRE C/ HILO T/OFICIO TRANSPARENTE VERTICAL / PZA	2000
SOBRE DE POLIPROPILENO 11.5x15CM PAQ C/100 PZS	10
SOBRE MANILA TAMAÑO CARTA PAQ./50 PZAS	75
SOBRE MANILA TAMAÑO COIN PAQ. C/50 PZAS	80
SOBRE MANILA TAMAÑO OFICIO PAQ./50 PZAS	170
SOBRE MANILA TAMAÑO OFICIO CON BROCHE DE HILO / PZA	4000
SOBRE MANILA TAMAÑO RADIOGRAFIA / PZA	4000
SUJETA DOCUMENTOS DE 19 MM CAJITA C/12 PZAS	90
SUJETA DOCUMENTOS DE 32 MM CAJITA C/12/PZAS	50
SUJETA DOCUMENTOS DE 50 MM CAJITA C/12 PZAS	50
TABLA DE CAMPO T/OFICIO CAE / PZA	2250
TAPETE PARA MOUSE PAD ERGONOMICO CON SOPORTE DE GEL PARA MUÑECA /	40
PZA	
TAPETE SANITIZANTE 40X30 CM / PZA	225
TARJETA BLANCA BRISTOL 5X8 PAQUETE C/100PZAS	100
TARJETAS BRISTOL BLANCAS DE 3X5 OXFORD PAQUETE C/100 PZAS	400
TIJERAS CON MANGO DE PLASTICO / PZA	500
TINTA PARA FOLIADOR AZUL / PZA	50
TINTA PARA FOLIADOR ROJO / PZA	50
TINTA PARA SELLO AZUL / PZA	200

